

más tierras de Juan Guillén Hurtado y Santiago Fernández Puche.

Inscrita al tomo 356, libro 29, folio 106, finca 3.698, del mismo Registro de la Propiedad que las anteriores.

Valorada en 438.000 pesetas.

4.^a— Trozo de tierra, riego de la Acequia Mayor, en término de Ceutí, pago del Lirón, de seis ochavas, igual a ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Roque Sánchez Cano, antes Roque Sánchez Navarro; Sur, Francisco García Sánchez, antes Marcos Navarro López, camino por medio; Este, Domingo Navarro Hita y Oeste, Juana Marín Navarro, senda por medio.

Inscrita al tomo 201, libro 18, folio 180, finca 2.571, del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 438.000 pesetas.

5.^a— Trozo de tierra, riego de motor, en blanco, en el pago de La Hoya, de una tahúlla, una ochava y ocho brazas, equivalentes a doce áreas, noventa y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de la Cabeza de la Hoya; Este, tierras de Joaquín Hurtado Nortes; Sur, Juan Bolarín Hurtado, y Oeste, Juan Martí Camacho, antes Jesús Martí Vigueras.

Inscrita al tomo 219, libro 20, folio 41, finca 2.765 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 657.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 948

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía 335/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., contra don Francisco González Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar al demandado para que en el plazo de diez días comparezca en autos, y caso de comparecer, se le concederán otros diez días para contestar, entregándole la copia de la demanda y de los documentos en su caso, bajo apercibimiento de rebeldía, caso de no comparecer.

Y para que sirva de emplazamiento a don Francisco González Pérez, expido la presente que firmo en Mula, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 949

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 466/92, a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de BNP España, S.A., contra don Manuel Guillén Campoy, don Francisco Guillén García y doña Lucrecia Campoy López, sobre reclamación de 750.847 pesetas de principal; más otras 350.000 pesetas de presupuesto para intereses y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de mayo, diecisiete de junio y dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 79-3.^a, de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/466/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad

de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplididos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Vehículo Seat, modelo Marbella, matrícula MU-1495-AL.

Valorado en 100.000 pesetas.

2.º— Rústica: La finca de 5.272,90 m², en el partido del Llano del Barco, de la localidad de Archena (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 512, libro 60, folio 224, finca número 7.405.

Valorada en 6.409.350 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 950

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en los autos de menor cuantía número 7/94, promovidos por Bansaleasing, contra don Antonio Valera Madrid y otros, ha dictado la siguiente:

"Sentencia.— En Mula a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco.— Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número

7/94, instados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra doña Ana María Ruiz Fernández, representada por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y don Antonio Valera Madrid y Construcciones Ruyva, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y daños y perjuicios y resolución de contrato...

Fallo: Que estimando la excepción de litisconsorcio pasivo necesario alegado por la representación procesal de la entidad actora procede la absolución en la instancia de la demanda reconventional formulada por la representación de doña Ana María Ruiz Fernández, estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Construcciones Ruyva, S.L., don Antonio Valera Madrid y doña Ana María Ruiz Fernández, debo declarar y declaro:

1.º Que como consecuencia del impago por parte de la demanda constitucional Ruyva, S.L., de las cuotas que se concreta en el certificado de fecha 1 de diciembre de 1993, por don Felipe Mújica Pedrejón, se declara el resultado el contrato de arrendamiento financiero número 105902 suscrito el día 2 de julio de 1991.

2.º Se condena a los demandados a la devolución de la grúa objeto de autos en el término de 30 días bajo apercibimiento de verificarse la devolución de oficio y a su costa.

3.º Se condena a los demandados al pago de los plazos vencidos y no satisfechos del contrato de Arrendamiento Financiero número 105902 desde el mes de enero de 1993 a septiembre de 1993, ambos inclusive, con los correspondientes intereses de demora, por importe de 2.923.497 pesetas, más el 10% de las cuotas pendientes por importe de 278.360 pesetas, lo que supone la cantidad global de 3.201.857 pesetas, incluido el importe repercutido de IVA de dicha cantidad al amparo de la liquidación vigente.

4.º Se condena a los demandados al pago de todos los gastos que suponga la entrega y el traslado de la grúa Grove TMS 189 al lugar que fije el actor.

5.º Para el supuesto de que se demorase la entrega del material se condenará a los demandados a que abonen a la entidad actora en concepto de daños y perjuicios los que se acrediten en la sentencia.

6.º Se condena a los demandados al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.— Juan E. López. Está la firma".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Construcciones Ruyva, S.L., y don Antonio Valera Madrid, extiendo la presente en Mula a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.